



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**

Medellín (Ant.), julio diecisiete de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00222 00**

Se agrega el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, de fecha 20 de junio de 2023, a través del cual da cuenta del envío de la notificación personal con la providencia a notificar, del libelo de la demanda y sus anexos, a la dirección electrónica de la señora **LINA MARIA ESTRADA ZAPATA**, informada en el acápite de notificaciones.

En consecuencia, vencido el traslado del término legal concedido, se tiene por contestada la demanda.

Se niega darle trámite de la excepción previa propuesta, ello dado que, de conformidad con el Artículo 391, inciso final, del Código General de Proceso, las mismas debieron ser presentadas vía reposición contra el auto admisorio de la demanda.

De otro lado, en voces del mismo artículo, inciso 6º, parte final, se corre traslado de las excepciones de mérito "cosa juzgada", a la parte demandante por el termino de tres (3) días.

Se reconoce personería al Dr. ALEXANDER MONTOYA VASQUEZ, identificado con la C.C. 71.763.668 y T.P. Nro. 340.814 del C. S. J, para representar a la demandada LINA MARIA ESTRADA ZAPATA, en los términos y para efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE.**

**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**

**Juez.**